

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para sufragar determinadas actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla por parte de la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga- Interparroquial de Melilla, en particular, los Programas de Programa de Erradicación de la Pobreza/Intervención Social con necesitados. Acciones que pueden entenderse comprendidas como implementadoras del Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013-2017.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23109 48900 del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (295.000,00 €) para la realización de los programas y actuaciones que figuran en los Anexos del presente Convenio de Colaboración.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN.

Atendiendo al Art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad Cáritas Diocesana de Málaga- Interparroquial de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el Art. 29 de la Ley General de Subvenciones, a tal efecto deberá cumplimentarse el Anexo D adjunto al presente convenio.

CUARTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga- Interparroquial de Melilla, con C.I.F. núm. R- 2900017 A, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada por un importe del 50% de la totalidad recogida en la Cláusula Segunda anterior, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente, y de conformidad con lo estipulado en la Base 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto 2018 de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación